ORGANO DEL ESTADO

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 12 DE MAYO DE 1950 ΑÑΟ XLVII

NUMERO 11.189

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 490 de 21 de marzo de 1950, por el cual se hace un nombramiesto

bramiento.

Resolución Nº 14 de 23 de enero de 1950, por la cual se declara la calidad de nacional panameña por nacimiento.

Departamento Consular

Resoluciones Nos. 15, 16 y 17, de 24 de enero de 1950, por las cuales se aceptan unas renuncias.

Departamento da Extranjería

Certificado Nº 7499 de 2 de junio de 1949, en el cual consta que se ha concedido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 347, 348 y 349 de 16 de marzo de 1950, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda

Resolución Nº 165 de 19 de julio de 1849, por la cual se aprueba
una resolución y se actoriza la expedición de un titua.
Resolución Nº 166 de 19 de julio de 1849, por la cual se confirma
en todas sus partes una Re-olución.

Ramo Marina Mercante

Resudito Ne 2014 de 28 de Carrero de 1950, per el cual se declara nacionel mas muer y se erdena in expedición de la patente perminente de nacerdación.

Resueitos Nos. 2015 y 2º16 de 28 de febraco de 1950, por los cuales se cancelan l'attentes e, Insertipcione.

Resueito Nº 2017 de 28 de febraco de 1950, por el cual se aprueba Diligencia de Nacionalización.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Resueltos Nos. 1389 y 1391 de 3 de octubre de 1949, por los cuales se habilitan unas Patentes.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 97 y 98 de 19 de abril de 1950, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 443 de 27 de febrero de 1950, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Decreto Nº 444 de 27 de febrero de 1950, por el cual se reforma un Decreto.

Decretos Nos. 445 y 446 de 28 de febrero de 1950, por los cuales se hacen nombramientos y destituciones.

Departamento Nacional de Satul Pública

Resuelto Nº 38 de 27 de diciembre de 1949, por el cual se concede un permiso. Contrato Nº 5 de 20 de febrero de 1950, celebrado entre la Nación y el Dr. Julio Vega Toral. Contrato Nº 6 de 20 de febrero de 1950, celebrado entre la Nación y el Dr. Brautio Pozo Diaz.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 490 (DE 31 DE MARZO DE 1950) por el cual se nombra Delegado de Panamá al Consejo Económico Provisional Gran Colombiano.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Nómbrase al señor Ramón Artículo único: García de Paredes. Delegado de Panamá al Consejo Económico Provisional Gran Colombiano reunido en la actualidad en la ciudad de Caracas, Venezuela.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el presente nembramiento es con carácter ad-honorem.

Comuniquese y publiquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 dias del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores. CARLOS N. BRIN.

-Resolución Número 14. — Panamá, 23 de Enero de 1950.

La señorita Ligia Mercedes Bernal de la Guardia, domiciliada en esta ciudad, por medio de escrito de fecha 15 de los corrientes, solicita al Organo Ejecutivo, per conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de nacional panamena por nacimiento, de acuardo con el ordinal d) del articulo 90 de la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, la señorita Ligia Mercedes Bernal de la Guardia ha presentado los documentos que se enumeran a continuación:

- a) Partida de bautismo en donde consta que nació en Bogotá, República de Colombia; el día 20 de Noviembre de 1927;
- b) Certificado del Director General del Registro Civil que acredita la nacionalidad paname-na de su madre señora Mercedes de la Guardia, nacida en La Pintada, Provincia de Coclé; y
- Tres declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Tercero del Circuito de Panamá, que acreditan su residencia en la República en los dos años anteriores a la fecha de su solicitud.
- El Articulo 9º de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños per nacimiento:

DECLARASE LA CALIDAD DE NACIONAL PANAMEÑA POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panama. — Orxano Ejecutivo Nacional. - Ministerio de Relaciones Exterior s.

d) Los hijos de padre o madre panameños nacidos fuera del territorio de la República, siempre que aquéllos estén domiciliados en Panama v que al tiempo de ejercer cualquiera de los derechos que esta Constitución o la ley reconocen exclusivamente a los panameños por nacimiento,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR., Teléfono 2-0230

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tels. 2-2612 y 2-2271.—Apartado Nº 451 TALLERES: Imprenta Nacional—Relieno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte Nº 5.

hayan estado domiciliados en la República en los dos años anteriores".

Como del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende charamente que la señorita Ligia Mercedes Bernal de la Guardia ha llenado los requisitos exigidos por la disposición constitucional anteriormente transcrita.

SE RESUELVE:

Declárase que la señorita Ligia Mercedes Bernal de la Guardia tiene la catidad de nacional panameña por nacimiento, y que como tal puede inscribirse en el Registro Civil.

Comuniquese y publiquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS N. BRIN.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. —Departamento Consular. — Resolución número 15. — Panamá, 24 de Enero de 1950.

> El Presidente de la República. CONSIDERANDO:

Que el señor Raúl Arango Jr., en comunicación de 14 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Canciller de segunda categoría del Consulado General de Panamá en New York, Estados Unidos de América, a partir del día 1º de febrero próximo.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Raúl Arango Jr., del cargo de Canciller de segunda categoría del Consulado General de Panamá en New York, Estades Unidos de América, a partir del día 1º de febrero próximo, y dar las gracías al dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las labores consulares que le fueron encomendadas.

Comuniquese y publiquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores, CARLOS N. BRIN.

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.
 —Departamento Consular. — Resolución número 16. — Panamá, 24 de Enero de 1950.

El Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Antonio Jiménéz Jr., en comunicación de 16 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Cónsul General de Panamá en New York, Estados Unidos de América, a partir del día 1º de febrero próximo,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Juan Antonio Jiménez Jr., del cargo de Cónsul General de Panamá en New York, Estados Unidos de América, a partir del día 1º de febrero próximo, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las labores consulares que le fueron encomendadas.

Comuniquese y publiquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores. CARLOS N. BRIN.

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. —Departamento Consular. — Resolución número 17.—Panamá, 24 de Enero de 1950.

El Presidente de la República, considerando:

Que la señora Marta Miró, en comunicación de 20 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Canciller de segunda categoría del Consulado General de Panamá en New Orleans, La. Estados Unidos de América, a partir del día 19 de febrero próximo.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la señora Marta Miró del cargo de Canciller de segunda categoría del Consulado General de Panamá en New Orleans. La. Estados Unidos de América, a partir del día 1º de febrero próximo, y dar las gracias a la dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las labores consulares que le fueron encomendadas.

Comuniquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS N. BRIN.

CONCEDESE PERMISO PARA RESIDIR DEFINITIVAMENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 7499

República de Panamá. — Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería.-Certificado número 7499.—Panamá, junio 2 de 1949.

El suscrito Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

En vista de la solicitud que con fecha 22 de abril de 1949 ha presentado a este Ministerio el señor John Clennett, natural de Inglaterra, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde Municipal del Distrito del Barú, Provincia de Chiriquí;

Certificado de salud expedido por el Dr. A. Reynando, quien ejerce en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí;

Certificado de que trabaja en la Chiriqui Land

Company, Provincia de Chiriqui; Pasaporte Nº 475883 expedido por el Secreta rio de Relaciones Exteriores de Inglaterra;

Cheque Nº 78923 del Banco Nacional de Panamá a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por (B/. 150.00) ciento cincuenta balboas: CERTIFICAT

Que el señor John Clennett, natural de Inglaterra, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

M. DE J. QUIJANO JR. Director del Departamento de Migración.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 663 de 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia N^{o} 5719 de 26 de junio de 1947.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO \$47 (DE 16 DE MARZO DE 1950) por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Articulo único: Nómbrase a la señora Eladia F. de Aguilar, Recaudadora Seccional de Rentas Internas en San Carlos.

Comuniquese y publiquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mas de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

MANUEL V. PATISO.

DECRETO NUMERO 348 (DE 16 DE MARZO DE 1950) por el cual se hace un nombramiento.

Mi Dicridente de la República, en uso de sas facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Antonio Harmodio Salinas, Inspector de Aduana de 3ª Categoría, en reemplazo de Miguel Tapia, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, MANUEL V. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 349 (DE 16 DE MARZO DE 1950) por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Jorge Zarak. Recaudador Comarcano de Rentas Internas de El Pervenir y Puerto Obaldía, en reemplazo de los señores Sebastián Delgado y Juan Vásquez A., cuyos nombramientos se declaran insubsistentes.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Mario de mit noveciertos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Póblicas, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, MANUEL V. PATIÑO.

APRUEBASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 165

República de Panarud. — Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 165. - Panamá, julio 19 de 1949.

Vistos:
Por Resolución Nº 21 de 8 de junio pasado, el Gobernador encargado de la Administración Provincial de Tierras de Los Santos, adjudicó a título gratulo, a Mateo Gutiérrez de generales concidas, un lete de terreno baldio nacional denominado "El Manantial", situado en jurisdicción del distrito de Los Santos, con uno superficie de del distrito de Los Santos, con una superficie de tres nectareas, con seis mil cuatrocientos ocho moiros cuadrados (3 hts. 6.408 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, y Oeste, callejón libre usado como camino: Sur, camino de Nancecillo al Guásimo; y Este, camino de Felicio.

Gestiona esta solicitud el abogado Gerardo A.

de León, a nombre del peticionario.

Según las pruebas aportadas a los autos, el terreno que se solicita está comprendido dentro de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de terceros. El adjudicatario es agricultor pobre y sin tierras por ningún título, en virtud de lo cual se hace acreedor a la gracia que consagra el Artículo 161 del Código Fiscal. Por lo demás, estima este Despacho que la tramitación dada a este negocio se conforma con lo dispuesto en el Artículo 7º de la ley 52 de 1938.

Como el presente negocio se ajusta en un todo a los requisitos de ley, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y

Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la anterior Resolución y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, sobre el expresado terreno, a favor del adjudicatario nombrado, con las condiciones y reservas consignadas en la Resolución del inferior.

Notifiquese, devuélvase y publiquese.

VICTOR M. SILVA E., Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P. Secretaria ad-hoc.

CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 166

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 166.—Panamá, julio 19 de 1949.

Vistos:

El Gobernador de Herrera, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, consulta a esta Superioridad su Resolución Nº 78 de 11 de junio del corriente año, por la cual adjudica, en gracia, a Ricardo Pimentel y otros, cuyos nombres se darán más adelante, un globo de terreno baldío nacional, denominado "La Miel", ubicado en jurisdicción del distrito de Las Minas, con una superficie de cincuenta y cinco hectáreas (55 hts.) y delimitado así: Norte, Charco del Guásimo, rio Suay y charco de la Tulivieja: Sur. Lagartillo de Las Piedras, terreno de Ventura Pimentel y Chumba Alta; Este, terreno de Lucas Pimentel, cerro de la Tulivieja y terreno de Candelaria Pimentel; y Oeste, terreno de Manuel Gaitán y terreno libre.

La adjudicación de este terreno se hizo en co-

mún y proindiviso así:

	enor	5	**
	o Pimentel Gonzá- or	5	,,
	uela Pimentel Avi- r	5	,,
Para Palei	rmo Pimentel Avi-		,,
Para Efré	in Pimentel Avila,		;;
	Pimentel Avila,	5	,,
	Pimentel Avila,	5	"
			·····

Total 55

La actuación levantada por el Gobernador con motivo de esta solicitud, es legal; los postulantes son de reconocida pobreza, agricultores y no poseen bienes por ningún título, por lo que se hacen acreedores a la gracia que consagra el Artículo 161 del Código Fiscal; y como quiera que no se ha presentado oponente alguno hasta el momento de dictarse la presente Resolución, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución N° 78, de 11 de junio del corriente año, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera.

Notifiquese, devuélvase y publiquese.

VICTOR M. SILVA E., Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

> Librada Castillero P. Secretaria ad-hoc.

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LA PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 2314

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesore.—Sección Consular y de Naves.— Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2314.—Panamá, febrero 28 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número 1293-F expedida por el Cónsul General de Panamá en Filadelfia el 25 de noviembre de 1949, se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Sovac Astral".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº... v que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida la Patente Permanente respectiva,

RESUELVE;

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación: Nombre de la nave "Sovac Astral".

Propietario: Tankers Navigation Company

Domicilio: Panamá, República de Panamá. Representante: International Corporation Com-

Tonelaje: Neto 10.724. Bruto 17.597.94. Letras de Radio H O R P.

Patente Provisional Nº 1293-F. Fecha 25 de noviembre de 1949.

Registrese, comuniquese y publiquese.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

J. M. Varela.

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE INSCRIPCIONES Y PATENTES

RESUELTO NUMERO 2315

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.— Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2315.—Panamá, febrero 28 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Londres. Inglaterra, mediante Resolución Nº 263 de 8 de diciembre, declaró cancelada la Inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave "Alexandra", por haber sido transferida al Registro y Bandera Griegos.

RESUELVE:

Cancélase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación Nº 1904, de 13 de febrero de 1947, inscrita al Tomo 154, Folio 306, Asiento 1 de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Alexadra". Propietario: Divisa Company de Vapores S.A.

Domicilio: Panamá, República de Panamá. Representante: Lombardi e Icaza.

Tonelaje: Neto 303.75. Bruto 813.22. Letras

de Radio H P D Z. Construída en: Aberdeen, Escocia.

Por: Alexander Hall & Co. Material del casco: acero.

Registrese, comuniquese y publiquese.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

J. M. Varela.

RESUELTO NUMERO 2316

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.— Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2316.—Panamá, febrero 28 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor President_e de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de la República de Panamá, en Génova en Oficio Nº 220 de 13 de febrero de 1950 informa:

"En atención a su nota Nº 140-C del 3 de febrero del año en curso relacionada sobre la nave "Cesteriano" del porte de 4118 toneladas netas y de propiedad de Rodrigo Arciti, que fue hundida en Tolón, Francia y más tarde reflotada por las autoridades francesas, he obtenido los siguientes informes: después de ser reflotada en Francia sus dueños la llevaron al puerto de La Spezia donde se hundió de nuevo. En el año de 1948 la Compañía Sorima la reflotó nuevamente y la compró como hierro viejo. También he tenido conocimiento que de esta nave no queda nada".

RESUELVE:

Cancélase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación Nº 9594 de 1º de junio de 1939, de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Cesteriano".

Propietario: Rodrigo Arciti.

Domicilio: 11-12 Bury Street, Londres, Inglaerra.

Tonelaje: Neto 4.148. Bruto 6.664. Letras de Radio H P K K.

Construída en: Chester, Pensylvania.

Por: Sun Oil Company. Material del casco: acero.

Registrese, comuniquese y publiquese.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro. MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

J. M. Varela.

APRUEBASE DILIGENCIA DE NACIONALIZACION

RESUELTO NUMERO 2317

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.— Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2317.—Panamá, febrero 28 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor President_e de la República,

RESUELVE:
Apruébase la Diligencia de Nacionalización Nº 2412-50 de 26 de enero de 1950, expedida por el Inspector del Puerto de Panamá, a favor de la nave "Olga" de 4.31 toneladas netas de propie-

dad de Manuel Barletta, domiciliado en Panamá, República de Panamá.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MANUEL V. PATIÑO. Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

> Secretario del Ministerio de J. M. Varela,

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

HABILITANSE UNAS PATENTES

RESUELTO NUMERO 1389

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resuelto número 1389. — Panamá, 3 de Octubre de 1949.

A solicitud del Director del Departamento de A solicitud del Director del Departamento de Comercio y Turismo, el señor José Pérez Angulo, propietario del establecimiento de Funeraria denominado "Funeraria Pérez Angulo", situado en la Plaza de Arango Nº 7 de esta ciudad, ha suministrado un balance de situación de su negocio el 21 de Disigmbro de 1948, en el cuel consta que al 31 de Diciembre de 1948 en el cual consta que a partir del 1º de Enero del presente año el capital con que gira ha aumentado a la suma de B.. 7703.05, debiéndose habilitar la Patente Comercial de Segunda Clase Nº 1379, extendida en Diciembre de 1941 a su favor, previo el pago del alcance de impuesto de Patente y de Turismo que adeuda, de conformidad con las disposiciones del artículo 20 de la Ley 24 de 1941 y el artículo 4º de la Ley 74 de 1941.

Por lo expuesto, el suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presiden-

te de la República.

RESUELVE:

Habilitar la Patente Comercial de Segunda Clase Nº 1379, extendida en Diciembre de 1941 a favor del señor José Pérez Angulo para ampaa lavor del senor Jose Ferez Angulo para amparar el funcionamiento de un establecimiento de Funeraria denominado "Funeraria Pérez Angulo", situado en la Plaza de Arango Nº 7 de esta ciudad, con capital de B/. 7,703.05, previo el pago del alcance de impuesto de Patente y de Turismo que adendo. rismo que adeuda.

Fundamento: Artículo 20 de la Ley 24 de 1941 y artículo 4º de la Ley 74 de 1941.

Notifiquese, cópiese y publiquese. El Ministro,

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario de Comercio. Mucabee Monteregra.

RESUELTO NUMBERO 1801

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resuelto número 1391. — Panamá. 3 de Octubre de 1949.

El señer Julia Pascuel, propietaria e i garaj. cimiento de Sastrería denominado "Sastrería

Pasquel" situado en la Avenida Central y Calle $4^{\rm a}$ $N^{\rm o}$ 15 de esta ciudad, por medio de memorial fechado el 18 de Mayo último, solicita a este Ministerio se ordene la disminución del impuesto de Turismo que viene pagando por venir girando en el referido establecimiento con capital de B/. 5,156.92, y para comprobar la disminución del capital con que gira desde el 1º de Enero del corriente año, ha suministrado un balance de situación de su negocio debidamente certificado por el Contador Humberto Vaccaro L.

Se observa que la Patente Comercial de Segunda Clase N° 1487 de fecha 3 de Enero de 1942 extendida a favor del memorialista Julio Pasquel para amparar su establecimiento de Sastreria y venta de telas denominado "Sastreria Pasquel", fue habilitada por medio del Resuelto Nº 2481-Bis de 6 de Noviembre de 1947 para operar di-cho establecimiento con capital de B. 7,000.00 a partir del 29 de Octubre del mismo año de 1947.

Ahora bien, como según el informe rendido por el Auditor Supervisor del Impuesto de Turismo con fecha 26 de Septiembre próximo pasa-do el balance de situación suministrado por el señor Julio Pasquel correspondiente a su establecimiento de sastrería denominado "Sastrería Pas-que" se ajusta a los libros de Contabilidad del negocio, que ha disminuido su capital en giro, el suscrito. Ministro de Agricultura. Comercio e Industrias en nombre y per autorización del Ex-celentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Habilitar la Patente Comercial de Segunda Clase Nº 1487 de fecha 3 de Enero de 1942, ex-tendida a favor del secor Julio Pasquel para amparar un establecimiento de Sastroría denomina-do "Sastroría Pasquel", situado en la Avenida Central y Calle 48 Nº 15 de esta ciudad, con capital de B . 5.156.92 a partir del 1º de Enero del corriente año.

Notifiquese, cópiese y publiquese.

El Ministro.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario de Comercio, Macabeo Montenegro.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS DECRETO NUMERO 97 (DE 19 DE ABRIL DE 1950) per el cual se hacen unes nombramientes.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

Artículo 1º Para Henor vacante, nómbrase al señor Rodrigo J. Moreno, Ingeniero Estructural al servicio de la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 2º Se nombra al señor Julio A. de León, Inspector de Obras en la Sección de Disereno, quien ha sido ascendido.

Artículo 3º Nómbrase al señor Jorge Farique Vásques. Dibujante Tapégrafo y Computa-

dor al servicio de la mencionada Sección de Caminos, Calles y Muelles, en reemplazo de Alfonso Guevarrà, quien no aceptó el cargo.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas, MANUEL V. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 98 (DE 19 DE ABRIL DE 1950) por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Rita O. Fernández, Estenomecanógrafa en Transportes y Talleres, en lugar de Edelmira Pérez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas, MANUEL V. PATIÑO.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 443 (DE 27 DE FEBRERO DE 1950) por medio del cual se declaran insubsistentes unos nombramientos en el Retiro Matías Hernández.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales. DECRETA:

Artículo único: Se declaran insubsistentes los nombramientos recaídos en las siguientes personas:

Estela Yip, Asistente de Farmacia.
Bonifacio Carrasco, Farmacéutico Asistente.
Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social : Salud Pública,

AURELIO GUAR HA.

REFORMASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 444 (DE 27 DE FEBRERO DE 1950) por medio del cual se reforma un Decreto.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Por medio del cual se reforma el Decreto Nº 433 del 24 de Febrero de 1950, únicamente en el sentido de nombrar a Genoveva Hernández, Archivera en el Retiro Matías Hernández, en reemplazo de Aurora Rivera, y no Isidra Rivera, como erróneamente se hizo constar.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del raes de febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

NOMBRAMIENTOS Y DESTITUCIONES

DECRETO NUMERO 445
(DE 28 DE FEBRERO DE 1950)
por medio del cual se bacen nombramientos y
Destituciones en la Lotería Nacional de
Beneficencia.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra al señor Eduardo Briceño, Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, en reemplazo del señor Francisco J. Linares, quien renunció el cargo.

Artículo Segundo: Se nombra al señor Renato Orlando Arias, Sub-Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, en reemplazo del señor Rolando de la Guardia, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Tercero: Se nombra al señor David O. Medina. Secretario de la Lotería Nacional de Beneficencia, en reemplazo del señor Napoleón Arce, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tione vigencia a partir de la fecha.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

DECRETO NUMERO 446 (DE 28 DE FEBRERO DE 1950)

por medio del cual se hacen unas destituciones en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declaran insubsistentes los siguientes nombramientos recaídos en el cuerpo de enfermeras del Hospital Santo Tomás:

Elvira de Almendral, Directora.

Serafina Borkes, Supervigiladora de Salones de Operaciones.

Ema Secchi, Instructora de Sala.

Esther de Barragán, Enfermera Registrada, quien pasó a ocupar otro puesto.

Elida del Río, Enfermera Registrada.

Rebeca de de la Cruz, Enfermera Registrada. Andrea de Ospino, Obstétrica.

Leonor Ruíz, Obstétrica. Ricarda Berrocal, Obstétrica.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 38

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. —Departamento Nacional de Salud Pública. — Ramo de Narcóticos. — Restelto Nº 38.— Panamá, 27 de Diciembre de 1949.

El señor August W. Neuman, propietario de la farmacia "Neuman", establicida en esta ciudad Avenida Central y Calle Octava, pide por medio del memorial correspondiente, a este despocho, se le conceda permiso para importar de la casa F. Hoffmann La Roche & Cie., de Basilea, (Suiza) y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Dos (2) Frascos de Veintiocho (28) Gramos cada uno, conteniendo en total Cincuentiséis (56) Gramos de Clorhidrato de Diacetylmorfina.

Gramos de Clorhidrato de Diacetylmorfina. Nota: Este producto será enviado directamente a la Dirección General del Departamento Nacional de Salud Pública, Panamá. R. P., de acuerdo con el Capítulo IV del Convenio de 13 de Julio de 1931. Articulo 10., Incisos I. 2 y 3, para ser entregado bajo nuestra responsabilidad.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

19 Que es persona autorizada para expender

drogas narcóticas:

2º Que las drogas serán dostinadas a fines
exclusivamente medicinales dentro del tem todo

de la República y que no serán reexportadas, y, 3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamantarias sobre la materia, se concede al señor August W. Neuman permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario,

la importación será considerada ilegal.

Registrese y comuniquese.

El Director General del Depto. Nacional de Salud Pública,

DR. CARLOS E. MENDOZA.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Dr. Aristides Abalo.

(| |

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 5

Entre los suscritos, a saber: el señor Aurelio Guardia, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor Julio Vega Toral, ecuatoriano, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Oficial en la Provincia de Los Santos, con residencia en Las Tablas.

Segundo: Se obliga asímismo el Contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

rando, Freysion social y Canad ruchea. Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuír al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas un se Ley respectiva; o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto o centribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de Doscientos Balboas (B., 200.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con derecho a sueldo por cida once (11) meses de servicios continuados, de conformidad en la Consciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de daración de este Contrato será de un (1) año, a partir de la fecha de su sanción, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán cansales de reseisión de este Contrato las signientes:

 a) La voluntad expresa del Controlista de dar por terminado este convenio, para lo qual dará avise a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación. c) El mutuo consentimiento de las partes

contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del Contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impidan al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la

República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta.

La Nación,

AURELIO GUARDIA, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Contratista,

Julio Vega Toral.

Aprobado:

Henrique Obarrio, Contralor General de la República.

República de Panamá, — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo. Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 20 de Febrero de 1950.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

CONTRATO NUMERO 6

Entre los suscritos, a saber: el señor Aurelio Guardia, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor Braulio Pozo Díaz, ecuatoriano, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Director Médico del Hospital de Chitré, y en caso necesario en cualquier otro lugar que le designe la Dirección General del Departamento de Salud Pública.

Segundo: Se obliga asímismo el Contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuír al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva; o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista la suma de Doscientos Balboas (B/. 200.00) mensuales por sus servicios, más el derecho a percibir el (75%) Setenta y Cinco por Ciento de los que dicho Hospital recaude como honorarios por tratamientos médicos o quirúrgicos de pacientes pensionistas que sean atendidos por el mencionado facultativo. Asímismo se obliga a no practicar la medicina fuera de los límites de la Institución a su cargo.

Quinto: La Nación suministrará al Contratista alojamiento y alimentación en el Hospital

que va a regentar.

Sexto: El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Séptimo: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado desde la fecha de su firma, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un año.

Octavo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de darlo por terminado, para cuyo caso dará aviso ala Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación.
c) El mutuo consentimiento de las partes

contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del Contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impidan al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentisimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta.

La Nación.

AURELIO GUARDIA, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Contratista.

Braulio Pazo Diaz

Aprobado:

Henrique Obarrio. Contralor General de la República. República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 20 de Febrero de 1950.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 35 (DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1949) por el cual el Municipio se separa del régimen hacenda-rio de la Unidad de Caja.

El Consejo Municipal de Colón, CONSIDERANDO:

Que en obseguio al espíritu de solidaridad e interde-pendencia municipal, y no obstante no haberse cumplido el requisito Constitucional de la iniciativa popular, esta Corporación vino destinando de las rentas excedentes del

Corporación vino destinando de las rentas excedentes del Municipio de Colón un auxilio para los de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel;

Que las recaudaciones fiscales de este Municipio acusan una baja considerable debido a la crisis general que azota al país, a tal punto grave que será dificil subvenir en el próximo ejercicio financiero a sus propias necesidados. dades:

Que, por otra parte, la concesión de aquellos subsidios contraria el concento de la autonomía, el cual es correla-tivo de la capacidad económica de los Municiplos para

Que esta Corporación se ha puesto a la cabeza de la lucha para conseguir que el principio de la autonomía municipal de condicienes adecuadas:

Que esta Corporación se ha puesto a la cabeza de la lucha para conseguir que el principio de la autonomía municipal administrativa, según lo concibió el Constituyente, seu mantendo con integridad y franza, y.

Que, en ejercicio de la autonomía municipal, los Concelios están pluma ente autorizados para conseguir están enterior enterior

cejos están plenamente autorizados para separarse o mantenerse a voluntad dentro del régimen hacendario de Unidad de Caja,

ACCERDA: Artículo 19 El Municipio de Colón se separa del ré-

Artículo 19 El Municipio de Colón se separa del régimen de Unidad de Caja a que por propia voluntad estuvo ligado en el presente ejercicio f.seal a los Municipios de Chagres. Donoso, l'ortobelo y Santa Isabel, a partir del 19 de Enero de 1950.

Artículo 29 Fara los lefectos consiguientes, comuniquese este Acuendo a los sefores Ministros de Gebierno y Justicia, de Hacienda y Tesero, a la Asamblea Nuclonal, ai Contrator General de la República, así como a los Alcaldes y Consejos Municipales afectados, y publiquese. Dado en el recivia do sesiones del Palacio Municipal de Colón, a los veintisfis (24) días del mas de septiembre de mil novacionos cuartata y nueva (1949).

El Presidento del Concejo.

El Presidente del Concejo,

DANIER DERGARO IL

El Secretario.

Carles A. Piller

República de Panaina.—Previncia de Colón.—Alcabifa Municipal del Pistrita.—Volón, 29 de Septiembre de

Aprobado:

El Alcaldo.

J. D. BAZAN.

El Secretatio.

N. W. Photo

AFTIELDO NUMBRO :
por el cual se restalace y reglamaria les limites del
limente le Pesé.

Floring of The West Colored Persons of Persons CUNSTREENANDOS

Que el año emprese se von bacer los trabejos de cuso de la población y que es de impreseindisto neces

dad demarcar por medio de Acuerdos Municipales los limites Distritoriales.

2. Que de acuerdo con el capítulo 6º articulo 44 que le confiere el Código Administrativo establécese estos límites.

ACUERDAI

1º Que los límites del Distrito de Pesé con Chitré son los siguientes: a partir de la desembocadura de la Quebrada del Barrero al Río de la Villa hacia arriba, de esta quebrada hasta donde cruza el camino real que conduce de Chitré a Pesé; de este panto y pasando por la parte Occidental de la Loma de La Patoja, hasta el Cerro de Barniz,

20 Con el Distrito de l'arita parti ado del cerro del Portachuelo y de este punto límites recto al Rio de Parita, en el Paso llamado de Las Marciagas.

3º Con el Distrito de Ocú desde este paso del Río de Parita aguas acriba hasta el pase de ass Arcunãos, en la desembocadura de la Quebrada de Los Lajar.

49 Con el Distrito de Las Minas partiendo de la des-embocadara de la Quebrada Las Lajas en el Río de Parita aguas arriba al Salto de Los Bargaritos.

nta aguas arriba ai Saito de Los Barranos.

59 Con el Distrito do L. s. Pezas desde el jurro de Los Barreritos en el Rio de Esquigaita aguas arriba hasta ententrar el paso del Barranon, en el camino de este nombre y por el camino en disocción para el Casario de Borrola por la parte arriba del Barca y por el camino del Camarón, hasta llegar al Río le La Villa en el Paso Viola.

69 Con el Distrite de Los Sortos en la Provincia de este mismo nombre partiendo en el paso Viejo en el Rio de la Villa aguas acaje básin don le recebe las aguas de la Quebrada de El Barrero.

de la Queerain de El Barrero.

La Cabecera del Distrite de Ped, se la cludad de Pesé y quedan comprendidos dervro del territorio del Distrito los Correctimientos siguientes: de Norte, con un total de nœve (t) Caseries, el Sur con un total de dez y nœve (10) caseries, el Este con un total de seis (0) caseries, el Ceste con un total de seis (0) caseries, el Ceste con un total ceho (8) caseries.

Dado en el salón del Consejo Municipal del Distrito de Pesé, a los circo días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nœve.

vecientos cuarenta y nueve.

El Presidente del Consejo.

El Secretario del Consejo.

RICARDO SALAMINA

Bulices Menterrey.

República de Panamá.-Provincia de Herrora.-Alcul día Municipal del Distrito de Pesé.-Pesé veintinueve de Octubre de mil rovecientos cuartina y nueve.

El Alcalde del Distrito.

El Serretario de la Alcabija.

Oleganio Gunzen.

Albino Dutary A.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Harrera, al público. HACE SABER:

Que el sedor Mancel Merterrer Cocha varir, mavor de edad, soltero, nomencio, residerte en El Hecha. Per sé, cedulade Nº dilla, por medio de apaderado, he solidade casa Tribunal titulo constituito de l'enfoi de cionale de este Tribunal titulo constituito de l'enfoi de cionale y en letre no Nacionali de un simbien moderna de y en letre no Nacionali de un simbien moderna di estilo del país; tuto o le des frente ses tito metros di estilo del país; tuto o le de frente ses tito metros di estilo del país; tuto o le de frente ses tito metros de Camino de El ligible del les positios Servicios. Petro terrepues Subanascamio.

Lancone seva de la mancel Menterrey: y coche Camino l'accone se positio de Camino.

ples. Subanaceana.e.

Paca que sieva de legal es fificación se fille el mosente edicto en hacar visible de la Secretaria de acte Tribanal, hoy veintidos de Marca de tari novembra seineuenta, a fin de que el que se crea con decado al languella se presente a hacerlo valor destro del técnino de Delita días

que se contarán a partir de la última publicación de este

Copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación per tres veces en el semanario de la localidad y una, en la Gaceta Oficial.

El Juez.

J. AQUILINO DUTARY A.

El Secretario,

R. Cericedo R.

Liq. 2503 (Unica publicación)

EDICTO NUMERO 23

El suscrito, Gebernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público, HACE SABER:

Que las señoras Efigenia Arcia y Segunda Arcia, mu-jeres, solteras, panameñas, dedicadas además de los quehaceres domésticos, a la agricultura, la primera en su propio nombre y en representación del menor hijo Andrés Arcia, como tutora y curadora, en escrito de fe-Andres Arcia, como tutora y curadora, en escrito de le-cha 10 de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, solicitan en este Despacho se les adjudique el título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno denominado "El Rodeo", ubicado en el Distrito de Ocú, dentre de los siguientes linderos: Norte, terreno de Francisco Burgos; Sur, terrenos de Etanislao Pérez; Este, terre-no de Etanislao Pérez; Este, canos de Francisco Burgos y Etanislao Pérez; y Oeste, mino de Cabuya a Liano Largo. Tiene una superficte total de diez y seis hectaraes y ocho mil setecientos veinte metros cuadrados, (16 Hts. Hts., y 8720 m2).

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicada con esta solicitud, hagu valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija er presente Edicto en este Despucho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú, y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré Abril 5 de 1950.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques. Jose Guillermo Arjona.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc., Saturnino Cano M.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 132

El suscrito Gobernador de Herrera. Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público, HACE SABER:

Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público, HACE SABER:

Que los señores, Modesta Canto, major, mayor, soltera, natural de Los Pérez, vecina de El Limón de Tijeras, con constancia de cédula, en su propio nombre; Bartolo Rodríguez, varón, mayor, casado, agricultor, natural de Los Llanos y vecino del mismo corvegimiento. Distrito de Ocó, con solicitud de cédula, solo a nombre y representación de sus hijos menores, Artemio, Juan y Aquilino Rodríguez; Ambrosio Herrera, varón, mayor, soltero, pero jefe de familia, agricultor, natural de La Carrillo y vecino de Cebadero. Distrito de Ocú, con constancia de cédula, en su propio nombre y en representación de su hija menor. María Herrera; Cristóbal Ramos, varón, mayor, agricultor, natural y vecino del Sallite, Distrito de Ocú, con constancia de cédula, sólo a nombre y representación de su hija menor. Adela Ramos; Joaquín Herrera, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de El Limón de Tijera, Distrito de Ocú, en su propio nombre relipe Ramos, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de El Limón de Tijera, Distrito de Ocú, cedulado Nº 29-1721 en su propio nombre y Felipe Ramos, varón, mayor, soltero, agricultor, natural de El Calvario y vecino de El Limón de Tijera, Distrito de Ocú, cedulado Nº 29-1721 en su propio nombre y Miguel Pérez, varón, mayor, soltero, agricultor, natural de El Calvario y vecino de fecha 23 de Diclembre del presente año, solicitan ante este Despacho se les expida el titulo de propiedad, cratnito, del clobo de terreno denominado "Quobrada Tijerilla", nbicado en el Distrito de Ocú, de uma superficie total de: cuarenta y ocho lactáreas, seis mil metros cuadrados (48 Hts. s.)enó m²1, dentro de los signientes lindores; Norce, terreno de Blas Benirez y Lo nico Pérez: Este, terrenos Nacionales y Oeste, camino y Paso a El Poñón y camino de Lino Moreno y La Que-

Y, en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta dias hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocú y una copia se remite al Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Chitré, Diciembre 27 de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, José Guillermo Arjona.

El Oficial de Tierras y Bosques Secretario Ad-hoc., Moisés Quinzada Jr. (Unica publicación)

EDICTO NUMERO 133 ·

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al pú-

HACE SAREE:

Que el señor Brigido Mitre Jiménez, varón, mayor, panameño, casado, agricuitor, natural y vecino de El Peñón, Distrito de Los Pozos, Cedulado Nº 28-245, en su propio nombre y en representación de sus hijos menores, Emilia y Guillermo Mitre, mujer la primera, varón el último de 14 y 4 años de edad respectivamente, solteros, en escrito de fecha 27 de Diciembre de 1949, solteita ante este Despacho se les expida el título de propiedad gratuito, del globo de terreno denominado "Quebrada de Los Pedregones", ubicado en el Distrito de Los Pozos, de una superficie total de quince hectáreas cinco mil nevecientos setente y dos metros cuadrados (15 Hts. 5.972 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Jeremías Rodríguez; Sur, Tierra Libre; Este, Tierra Libre y Quebrada de Los Pedregones y Oeste, Camino de El Cedro y El Pedernai.

Y en complimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo aportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Pozos y una copia se remite al Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, nara que ordere su publicación en la Gaceta

Chitré, Diciembre 29 de 1940.

El Gobernador, Administrador de Tlevras y Bosques, Jose Guillermo Arjona.

El Oficial de Tierras y Busques Szio. Ad-hoe.. Moisés Quinzada Jr.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente ediete cita, liama y emplaza a Mélida Amaya, panameña de diecisels (16) años de edad soltera, de oficios demásticos, residente en la entrada del Ingenio de Pueblo Nuevo de Los Sadomos NO 76, a fin de que, dentro del técnimo de treinta (201 dias más el de la distancia, contados a puetir de la última públicación de este Edicto en la Gaesta Oficial, se presente a esta Despacho a notificurse del anta de Enfudicamiento que ha sido dictado en su conten par el delito de "Contagio Venéreo". La porte esencial de diche auto dice: "Jusquado Quinto del Circuin.—Panama, agosto diez y siete de mil novecientos cuetenta y nuevo.

Por las consideraciones empacetas, con fundamento en el dececho invocado el que suscribe. Juen Quiero del Circuito de Panamá, administrando protica e en nombre de la República y por autoridad de la Fevi en descrucação con la Opinión Fiscal del Circuito, antit la co-sus des Vistas copiadas, abre causa criminal co estas d'ligencias sumarias, contra Mélida Anaya, numament, de dice y seis (16) años de edad, con residencia en la entre in del Inverdo de Pueblo Nuevo de Las Sahanas, Nº 73, non el delito cenévico de contagio venéreo, o sea por infractore de la Lay 56 de 1930 y se mentione la detencia menurismal de dicha entuiciada, y como se observa que detre es menor de edad, se le nembra di Tic. Elias Remes didrement, para que en calidad de Defensa de tital e para se defensa en este juicio criminal, el cual, se ciac a prochas y se señala el

término de cinco (5) días para que las partes interesadas ofrezcan las que estimen favorables para practicarlas en el acto de la audiencia oral respectiva, la cual fijará el Tribunal oportunamente. Este auto se funda en los artículos 2147 del Código Judicial, 84 de la Ley 52 de 1919 y de la Ley 56 de 1930. Cópiese y notifiquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario, (fdo.) José Féliz Henriquez".

Se adviarte a la interescela que si no se succenta destara

Se advierte a la interesada que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía. Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero de la sindicada si lo supieren, salvo las excepciones de la Levi des la supieren, salvo las excepciones de la Levi de la sentición de la senticada si lo supieren, salvo las excepciones de la Levi de la senticada si lo supieren, salvo las excepciones de la Levi de la senticada si lo supieren, salvo las excepciones de la contra la contra de la contra del la contra de la contra del la contra de la contra de la contra del la contra de la contra del la contra de la contra del la contra del la contra del la contra del l paradero de la sindicada si lo supieren, salvo las excepcio-nes de la Ley, y a las autoridades del orden político y ju-dicial se les suplica que ordenen la captura de la misma, si conocieren su paradero. Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio Nº 5 en lugar visible de la Secre-taría del Tribunal a las fres (3 p. m.) de la tarde del día catorce de Abril de mil novecientos cincuenta, y se ordena enviar copia autenticada del mismo, a la Gaceta Oficial a fin de que dicho órgano Oficial lo publique por cinco (5) veces consecutivas. cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henriquez.

(Segunda Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Ilama y emplaza a Alberto Green Montezama, varón, de 57 años de edad, soltero, panameño, con residencia en Pedregal, jurisdicción de Juan Díaz, tapicero, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-272, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Organo peviodistico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diecisiete de Enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:...

Vistos:

En mérito de le expueste, el Juez que suscribe. Quinto Municipal del Distrito de Panama, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Alberto Green Montezuma, varón, de 57 años de edad, soltero, tapicero, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-272, con residencia en Pedregal, jurisdicción de Juan Diaz, a sufrir la peua principal de diecisiete meses de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo, mediante su Organo regular, y a la accesoria del pago de las costas del proceso y a las causadas por su rebeldía, como reo del delito de hurto cometido en perjuicio del Juzgudo 4º del Circuito. Fundamentos de Derecho: Artículos 17, 18, 36, 37, 350 y 351, aparte a) del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2158, 2178, 2215, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial. Notifiquese, cúmplase, dejese copia y consultese con el Superior si no fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Secretario."

rio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Alberto Green Montezuma, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieren, sulvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicio.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Alberto Green Montezuma, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

gan a disposicion de este respacao.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaria del Tribunal, a las nueve de la manan del dia veintisiete de Marzo del mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organo de p bligical. cidad.

El Juez.

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario.

N. A. Reina.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y em-Quinto Municipal del Distrito de Panama, liama y emplaza a Jorge Montbeliard, panameño, de 35 años de edad, casado, colchonero, con cédula de identidad personal Nº 47-16520 y residente en Río Abajo en el Nº 1082, para que dentro del término de doce, (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Organo periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución: "Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta. Vistos:....

Vistos:..

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Jorge Montbeliard, panameño, de 25 años de edad, casado, colchonero, con cédula de identidad personal Nº 47-16520 y residente en Río Abajo en el Nº 1082, a sufrir la pena principal de treinta y siete meses de reclusión, que cumplirá en el lugar que determine el Poder Ejecutivo por conducto de su Organo regular, y a pagar por vía de multa la suma de trescientos halboas al Tesoro Nacional, y a las accesorias del pago de las costas del proceso de muita la suma de trescientos halboas al Tesoro Nacional, y a las accesorias del pago de las costas del proceso y a las causadas por su rebeldía, como reo de los delitos de estafa cometidos en perjuicio de Carlos Roberto Berbey, de Lucas Lupes y de Diego de Sedas. Fundamentos de Derecho: artículos 17. 18, 36, 37, 66 y 360 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2178, 2215, 2221, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial. Notifiquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior si no fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina. Secretario:

Todos los habitantes de la Remibblea quedan advantidos

Tedos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Jorge Montbeliard, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociendolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden publico y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Jorge Montbeliard, así como para que lo pongan a disposición de este Despueho.

En consecuencia, fijese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del dia veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta, ordenandose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organo de publicidad.

El Juez.

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario. (Segunda publicación)

N. A. Reina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Ciprian Abrego, panameño, de 32 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 47-31579, con damicilio en la Calle 3 de Noviembre casa Nº 22, cuarto 3, bajos, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Organo periodistico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, primero de Fe-

brero de mil novecientos cincuenta. Vistos:...

En mérito de lo expuesto el Juez que suscribe. Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administranda justicia en nombre de la República y per autoridad de la Ley condena a Ciprian Abrego, panameño, de 32 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 47-31579, con domicilio en la Calle 3 de Noviembre, casa Nº 22, cuarto

8, bajos, a sufrir la pena principal de cinco meses y diez dias de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo, por conducto de su Organo regular, y a pagar por vía de multa la suma de treinta y cinco balboas, a la accesoria del pago de las costas procesales y a las causadas por su rebeldia, como reo del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de Julio Enrique Rodriguez. Fundamentos de Derecho: artículos 17, 18, 36, 37, 69 y 367 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178, 2215, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial.—Notifiquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior respectivo, si no fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) Norberto A. Reina, Secretario."

Todos les habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Abrego, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Ciprián Abrego, así como para que lo pongan a disposi-ción de este Despacho.

En consecuencia, fijese el presente Edicto en lugar pú-En consecuencia, figese el presente funcio en lugar pu-blico de la Secretaria del Tribunal, a las nueve de la ma-fiana del día veinticcho de Marzo de mil novecientos cin-cuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al se-ñor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organo de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emquinto situncipal del Distrito de l'anama, fiama y emplaza a Olga Gonzalez, mujer, panameña, de 23 años de edad, cajera, residente en la Calle 26 Oeste Nº 32, cuarto 37, altos, para que dentro del término de doce (12) dias, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Organo periodistico del Estado, comparerea a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución: guiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panama, seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Estando aquí reunidos los requisitos legales que exige el artículo 2147 del Códico Judicial para decretar un enjuiciamiento criminal, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, poc trámites ordinarios, contra Olga González, panameña, de 23 años de edad, de oficios domésticos, casuda, y con residencia en la calle 26 Oeste Nº 32, cuarto 37, altos, por infractora de las normas legales contenidas en el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, y mantiene su detención preventiva. Del término común de cinco dias disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante la vista oral de la presente causa, acto que tendrá lugar el dia 24 de Junio, a partir de las nuevo de la mañana. Devecho: artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifiquese, cúmplase y déjese copia.—(fdos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina."

"Juzgado Quinto Municipal.—Panama, veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

En atención al anterior informe secretarial, decrétase el emplazamiento de la procesada por el término de decedías, con la advertencia de que, de no comparecer al Tribunal, su omisión se apreciaria como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelada bajo fiañza, y la causa se seguirá sin su intervención. Notifiquese, cúmplase,—(fdo.) Armando Ocaña V.—Reina, Secretario. En atención al anterior informe secretarial,

Todos los hobitantes de la República quedan adver idos do la obligación en que estan de denunciar el parado o de la emplazada González, so pena de ser juzgados con en-

cubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si co-nociéndola no lo hicieren, salvo las excepciones de que tra-ta el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar a la en-juiciada González, así como para que la pongan a dispo-

sición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organo de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario.

N. A. Reina.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Justiniano Vanegas o Mosquera, panameño, de 21 años de edad, soltero, residente en Pasadena, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Organo periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:
"Luzado Oninto Municipal. Panamé días de abrill de

"Juzgado Quinto Municipal,-Panamá, diez de abril de

novecientos cincuenta.

Vistos:..

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Jusciniano Vanegas o Mosquera, panameño, de 21 años de edad, soltero, residente en Pasadena, a sufrir la pena principal de un mes de reclusión que cumplirá en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo mediante su Organo regular, y a las accesorias del pago de las costas procesales y a las causadas por su rebeldia, como reo del delito de hurto cometido en perjuicio de Aura González. Derecho: artículos 17, 18, 36, 37, 75 y 350 del Código Penal, en relación con los artículo 2010, 2034, 2035, 2153, 2157, 2178, 2215, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial. Notifiquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior si no fuere apelada.—(fdos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina. Secretario".

Todos los nabitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Justitiano Vanegas o Mosquera, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judi-

Las autoridades del orden público y judicial quedan ex-citadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Vanegas o Mosquero, así como para que lo pongan a dis-posición de este Despacho.

En consecuencia, fijese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría dei Tribunal, a las nueve de la manana del día trece de Abril de mil novecientos cincuenta, ordenándese a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organo de publicidad.

El Juez.

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario.

N. A. Reina.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

Por medio del presente Edicto, el Juoz que suscribe, Por medio dei presente fidicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y cruplaza a Victor Manuel Quintere, panamaño, de 47 años de edad, casado, carpintero, con residencia en esta ciudad, en la Calle José Domingo de Espirar, cosa mínico 5%, altos, portador de la cédula de identidad personal Nº 28-23279, para que dentre del termino de termito (30) días, más el de la distancia, contado a como periodistico del publicación de este Edicto, en el Organo periodistico del

Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:
"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, treinta de Ene-

ro de mil novecientos cincuenta. Vistos:.....

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal y administranto justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Victor Manuel Quintero, natural de la Previncia de Chiriqui, de 47 años de edad, casado, carpintero, con domicilio en esta ciudad, en la Calle José Domingo de Espinar, casa número 50, altos y portador de la cedula de identidad personal Nº 28-23279, a sufrir la pena principal de treinta y siete meses de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo, per conducto de su Organo regular, y a pagar por via de multa la suma de trescientos balboas, y a la accesoria del pago de las costas procesales, como reo de los delitos de estafa cometidos en perjuicio de Elsa Arosemena, de Olga Maria Olmos y de Melva Sánchez. Tiene derecho el veo a que de la pena impuesta se le compute el tiempo que ha estado detenido preventivamente, o sea desde el dos (2) de acosto de 1949, hasta la fecha. Fundamentos de Devecho: articulos 17, 18, 36, 37, 38, 66 y 360 del Código Penal, en relación con los articulos 799, 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2166, 2178, 2215, 2221, 2228 y 2231 del Código Judicial.—Notiriquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior respectivo, si no fuere apelada.—(fdos.) Armando Cenña V.—N. A. plase, déjese copia y consúltese con el Superior respectivo, si no fuere apelada.—(Idos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Secretario".

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Fenal.—Juzgado Quinto del Circuito.— Panamá, siete de Marzo de mil nevecientos cincuenta. Vistos:...

Estudiada detenidamente, la sentencia condenatoria recurrida por el enjuciado Victor Manuel Quintero, el Tribunal llega a la conclusión de que a ésta, no hay ningún reparo que hacerle, perque está correcta, y es, por consiguiente juridica, ya que la prueba plena está establecida en los autos, y la pena impuesta a aicho reo Quintero es, igualmente correcta, porque se ajasta a la disposición penal infringida por dicho Ascente Infractor (Articulo 360 del Código Judicial), y por esa razón se confirma en todas sus partes, la sentencia del treinta de Enero último, dictada por el Juez Quinto Municipal del Distrito Capital, lo que hace el Tritunal do Apelaciones y Consultas del Circuito Judicial de Panama. Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Cópiese, notifiquese y devuelvase al Juzgado de procedencia.—(Gás.) Vicente Melo O.—Juez Quinto del Circuito.—Alfredo Bargos.—Juez Cuarto del Circuito.—José Félix Henriquez. Secretario."

Todos los habitantes de a República para divertidos de la obligació en que estár de demunciar el paradero del emplazado Quintero, so pena de ser juzgados como encueridos del deligo de la cual se le segue julcio si capación.

de la obligació i en que están de denunciar el parudero del emplazado Quintero, so peun de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conocióndolo no lo hicieren, salve las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o accun capturar al reo Quintero, así como para que lo porgan a disposición de este Despacho.

Despacho.

En consecuencia, fijose el presente Edicto en lugar pú-blico de la Sceretarie del Teibunel, a las nueve de la ma-ñana del din trece de Abril de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Di-rector de la Gacetr Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el refetido Organo de publicidad.

El Juez,

ARWINDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Segunda Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

Por madio del presente Filico, el Juen que suscribe. Quinto Municipal del Distrito de Pananad, lluma y emulaza a Cristibul e Filire Acesta una "Tiro", de generales des conocidos, na a que de tros del tórsaino de treinto. Can días, más el de la distanção, contado a partir de la cita ma publicación de este Edicto, en el Occupa pariedis, co

del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:
"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, catorce de abril

de mil novecientos cincuenta.

Obedézease, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en su auto del 31 de marzo último, revocatorio del dictado por este Juzgado el 28 de febrero del presente año, en el sentido de llamar a responder en juicio criminal, por trámites de reo ausente, a Cristópal o Félix Acosta, poro infractor, el las dispersiones Cristóbal o Félix Acosta como infractor de las disposiciones legales que define y castiga el Capítulo III, Título XIII nes legales que define y castiga el Capitulo III, Titulo XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de estafa cometido en perjuicio de Carlos Cazorla. En consecuencia, procédase al emplazamiento legal del sindicado Cristóbal o Félix Acosta. Notifiquese, cúmplase. (fdo.) Armando Ocaña V.—Reina, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Acosta, so pena de ser jurgados comparantes.

emplazado Acosta, so pena de ser juzgados como encubri-dores del delito por el cual se le sigue juicio, si conocién-

dolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitacios para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Acosta, así como para que lo pongan a disposición de este Desnecho. este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaria del Tribunal, a las nueve de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organo de publicidad.

El Juezi

Armando Ocaña V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Bolivar Moreno Coronado, panameño, de 21 años de edad, de residencia desconocida, para que dentro del término de treinta (20) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Organo periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución: "Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.

abril de mil novecientos cincuenta. Vistos:.....

Vistos:.

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por tramites de reo ausente, contra Belivar Moreno Coconado, panameño, de 21 años de edad, de residencia desconocida, por infractor de las disposiciones legales que define y castiga el Capitulo V, Titulo XIII del Libro II del Código Fenal, y Mantiene su detención preventiva decretada. Derecho: artículos 2147 y 2250 del Código Judicial. Notificuese, cúmplase y délese copia.—(fdos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina. Secretario.?

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Moreno, so pena de ser juzgados como encabridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociendolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del corien público y judicial quedan excitadas para que capturen e hagan capturar al enjulciado Moreno, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar pú-

este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Serretaria del Tribunal, a las nueve de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de cepia al señar Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez.

El Secretario.

ARMANDO OCAÑA V

(Segunda publicación)

N. A. Rilag.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 12 de Mayo de 1950.

CUADRO NUMERO 210 DE 6 DE JULIO	DE 1949	Cia. El Aguila S. A., capa interior madera terciada (plywood) 5 bultos vapor Santa	
Gardoze y Lindo S. A., varillas de acero pa- a bomba etc. 45 bultos por vapor Cape Cum-		Adeia de Seatie por	28
orland de Nueva York por	611	Cia. El Aguila S. A., madera con resina acepi- llada 78 buttos por vapor Santa Adela de	E 01
e borda etc. 20 bultos por vapor Panamá de	3.822	Coes Bey Oreg por Cia. El Aguila S. A., planchas de fibra de	7.91
Vueva York por Dulcidio González, láminas de cristal etc. bultos por vapor Sasta Elisa de Nueva York		madera etc. 105 bultos por vapor Gunners Knot de Tacoma por	85
Geo. F. Novey Inc., madera etc. 3057 bultos	418	Agencias Pan American S. A., partes para auto etc., I bulto por vapor Ancón de Nueva	no.
or vapor Santa Adela de Vancouver por Sosa y Hnos. Ltda., pabutole, tabletas, de	5.370	York per Rodolfo Guillén, cimas para mesas de por-	20
ailfatiazina etc. 9 bellos por vapor Cape Cum-	587	celana 2 bultos per vapor Santa Elisa de Balti- more por	10
periund de Nueva York por		Novedades Antonio S. A., sábanas y fundas de algodón etc. 4 buitos por vapor Fanamá de Noveda Vock por	91:
York por	574	Nueva York por Ingenieria Amado S. A., máquim para ass- rur madera I brito por vapor Antigua de Nue-	310
oultos por vapor Panamá de Nueva York por Rafael Halphen P., néccar de peras en latas	185	va Orleans por	1:.20
etc. 50 buitos por vapor Santa Leonor de San Francisco por	320	OF A PARA DEPARTMENT OF A LARL WAR WAY TO	D77 -04
oultos por vapor Cape Comberland de Nueva-	1 007	CUADRO NUMERO 211 DE 7 DE JULIO Cia, Kito Chen S. A., leche evaporada 200	DE 194
York per F. Icaza y Cia. S. A., implemento agricola	1.007	buitos vapor Montreal per . Mucbicria Parisién, cuero artificial etc.,	1.18
etc. I buite per vager Cape Ann de Nueva York per	49	- 3 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York	
York por Enrique Halpken y Co., leche evaporada etc.		American Supply Co, palities de madera	1.14
1000 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por José Fernández, ponchos, capotes, balanzas,	4.565	para los dientes 5 bultos vupor Panamá de	
José Fernández, ponchos, capotes, balanzas,	200	Nueva York port. Abadi Haosa jugo de tomates no boltos va-	14
sillas etc. 10 bultos de la Zona del Canal per	. 533	por Santa Elisa de Baltintore per	, م
Garage Massa, repuestos para auto etc. 3 oultos por vapor Antigua de Nueva Oricans		Auto Servicio S. A., orumuladores secas na-	. 71
por	137	- Pa auto etc. 56 bultos vapor Capo Camberiand -	
Mario de Obaldía A., (distribuidora) avena		de Nueva York por	1.68:
machacada etc. 50 bultos por vapor Antigua de Nuevo Origans por	303	50 bultos vapor Cape Culaberland in Nueva	
de Nueva Orieans por Exportadoya Ltda., ligas de caucho usado		York por	473
ste l bulio de le Zona del Canto DOP	IS	Cia. Americana de Grange Couste pon i 112	
Exportadora Lida, refrigeradoras else, de keresin etc. 5 haltes de la Zona del Canal por	101	gienico etc., 50 bultes vapor Cape Cumberland	
Rienrdo A. Garcia, protobias medicinales etc. 3 bultos por vapor Panamá de Nueva York por		de Neeva York por	263
3 bultes per vaper Panamá de Nueva York per	827	Agencius Escoffery S. A., Jahoa en polito Ctc., 10 buites vapor Pannad de Nazyo, York	
Warner Bros., f. n. South Films Inc., peliculus para ser exhibidas a bultes per vapor Pana-		in the first of the section of the contract of	13
má de Nueva York por	180	Civa S. A. Land in respectives to lovers own	
Muchleria Tuñon, camas de hierro 29 bul-		21 buitos vapor Cape Cumberland de Nueva	29. 1
os per vapor Panamá, de Nueva York per	288	York pro. The National City Bank, orders, de game-	9.5
Cain le Seguro Social, capsulas de combex		do vaceno 160 bultos vapor Chiriqui de Canaco	
etc. 9 bultos por vapor Cape Cod do Nueva	57	El Salvador por	8.000
York por Horna Hires, pagel kraft, papel sulfito	01	Socieded Ganadira Nacional S. A. wients	
Janeo etc. 48 bullos por vapor Paraguay de		vacuus etc. 53 holles vans Perbies de Cu- tues El Salvador par	
Coromburgo nor	753	Tocal Mi Salvadar paga	8.000
Gerardo García, ecemas amelia etc. 12 bui- os por vapor Cape. Comberland de. Nueva.		Physical and Elect refrigorations of the	
os por vapor Cape. Comberland de. Nueva,	5 510	5 bultes vapor Antigria de Nuero Orleans	2.519
	5.19	Novedades Antonio S. A., carteras de rea-	and Contracts
Gerardo Garcia, cremas, chicle laxante "teen mint" " bulsos por vapor Cape Cumberland	172	burio, bufundas de rayón 11 buitos vapor De- Grase de El Havre por	0.55
the Nueva York por	x		¥.774
M. E. Jiméron, aceite de ricina etc. 25 buitos por vapor Cupo Cumberband de Nueva York	223	motor Nº 510,384, i baite de Zena del Caral par.	100
per		Riesrdo A. Miró S. A., eners nora calcada	201
Paster Carloler, earhôn mineral 1:4 de bulto de la Zona del Canal por	Ť	- Charlie Parities Parities Arient de Merces Marie etc.	25.0
Pen, de Judamos da we timo e, a la puna fabri- ne jalah etc. 30 bultos p. 1 varas Arsan de		Ricardo A. Moro S. A., hornin 1475 spale on, 115 bullos vanor Cheb C. Shedy of	
Views Volk collection and a second	1.714	And Meris persons and the second of the second	



Enrique Linares Jr., polvo aquacida etc., 2	*	Cía. Inter. de Ventas S. A., desinfectantes	210
buitos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	- 12i.	diversos etc., 15 bultos vapor Cape Ann de	2.1.25
York por		Nueva York por	225
buitos vapor Otha bake de valparaiso por	372	Mariano Arosemena y Cia., pasta y nquido	
Aristides Romero, lentejas etc., 30 bultos	450	para pegar 4 bultos vapor Panamá de Nueva York por	132
vapor Coffie de Talcahuano por	400	N. M. Bassán, zapatos jugar tennis para mu-	
das 12 bultos vapor Cape Cod de Nueva York		jeres y hombres etc., vapor Panamá de Nueva	
por	1.716	Vork nor	353
Cía. Chial S. A., pailas de hierro fundido	405	Morris Marchosky Co Ltda., planta eléc.	
etc. 150 bultos vapor Pericles de Amberes por Almacén Calidonia, utensilios de metal para	400	4 k.w. nueva motor "white", 1 bulto de Zona del Canal por	550
cocina etc., 3 bultos vapor Cape Avinof de		Esther Malca, telas de rayón 3 bultos va-	
Nueva York por	123	por Panamá de Nueva York por	1.043
Cía. Maduro S. A., pectoral San Andrés		Cía. Panamerican de Orange Crush S. A.,	
etc., 60 bultos vapor Sanumedes de Barrauqui-	486	salsa de tomate 200 hultos vapor Santa Leonor de San Francisco por	731
García Ltda., harina de trigo etc., 200 bul-	400	Alberto Mizrachi. La Nueva Campana, hon-	191
tos vapor Santa Elisa de Nueva York por	1.134	gos en conserva y sardinas, 4 bultos vapor	
Cía. Abadi Hnos., dril de algodón etc., 8		Pont Audemer de La Rochelle por	203
bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York	0.950	Miró y Eisenman, vidries estirados sin pulir	£7.2317
Mauricio Menusche, articulos para depor-	3.373	8 bultos vapor Pericles de Amberes por Farmacia Newman, crema fria para el cu-	757
tes etc., 8 bultos vapor Plátano de Nueva		tis, polvo de talco para la cara etc., 17 bul-	
Orleans por.	166	tos vapor Cape Cumberland de Nueva York	
Almacen Elec. Edison, alambre para tele-		por	353
fonos etc., 25 bultos vapor Panama de Nueva	420	Javier Morán. Farmacia Americana, salina	
York por	42.0	eferv. past. antisépticas 7 bultos vapor Du-	409.
vapor Soffie Bakke de San Antonio por	236	rango de Londres por	300.
Distribuidora Nacional S. A., néctar de pe-	~	30 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York	
ras en latas etc., 70 bultos vapor Santa Leo-	200	por,	1.442
nor de San Francisco por	292	F. Novey Inc., clavos de alambre 105 bultos	540
Cía. Hanono Hnos., tejidos de algodón etc., 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por	629	Vapor Nancy Lykes de Houston Texas por	768
Cía. Inter. de Ventas S. A., jugo de vegeta-		The Electric Service Co, maquina eléc. de aserrar madera 1 bulto vapor Cape Cumber-	
les v-8 etc., 270 bultos vapor Cape Ann de		land de Nueva York por	399
Nueva York por	1.215	Cooperativa Nacional S. A., novillos en pie	
Gia. Inter. de Ventas S. A., leche en poivo		270 bultos vapor Cocibolga de Corinto por	15.903
klim etc., 300 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	3.287	C. G. de Haseth C. S. A., accesorios, amp.	
Panama Eléc. Machinery Corp., cintas pre-		streptomicina, vitikon etc., 6 buitos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	821
paradas con material 1 bulto vapor Panamá		C. G. de Haseth Co S. A., jarabe rábano yo-	021
de Nueva York por.	81	dado y fénico vial 17 bultos vapor Cristóbal	
Partes Para Autos S. A., repuestos para au- to 2 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans		de Nueva York por	418
por	190	13 bultos vapor Panamá de Nueva York por	260
The Simoniz Co, pasta para pulir autos		C. G. de Haseth Co S. A., ferroso sulfúrico,	209
etc., 14 bultos vapor Antigua de Nueva York	624	amonia sulfato, yodo etc., 36 vapor Cape Cum-	
Ferretería Tam, calsomine (pinturas de		berland de Nueva York por	210
ngua) 65 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por	290	Cooperativa Nacional S. A., novillos en pie	10 100
Ferretería Tam, cabezas de lampazo sin	-90	229 bultos vapor Chiriqui de Corinto por Cooperativa Nacional S. A., novillos en pie	13.488
mango etc., 2 bultos vapor Antigua de Nue-		249 vapro Cocibelca de Corinto por	14.666
va Orleans por.	138	Leon Nahmad Co, kaki dril, cretona, poplin	
Rafael Halphen Pitti, sardinas en latas etc 50 bultos vapor Coastal Nomad de Vancouver		alg. tela de rayón etc., 2 bultos vapor Panamá	~ ~ ~ ~
por.,	201	de Nueva York por C. G. de Haseth Co, antiflogistina 5 bultos	3.857
Casa Ahfú, artículos de cocina etc., 49 bul-		vapor Panamá de Nueva York por	155
tos vapor Cape Cumberland de Nueva York	0.614	Agencias Escoffery S. A., garrapaticida	
por. Minist. Trab., Prev. Social y Salud Pública,	263	gamatox 30 bultos vapor Oregón Star de Li-	
latas de éter etc., il bultos vopor Cape Avi-		Verpool por	297
nof de Nueva York por	3,563	Carlos Pérez Cía. Ltda., máquinas de la- var 8 bultos vapor Sixaola de Nueva Orleans	
tintura metaphen etc., 7 bultos vapor Antigua		por	594
de Nueva Orleans por	2.601	Varela Cia. Ltda., jugo de frutas 100 bultos	
Partes Para Automóviles, partes para autos		vaper Santa Leonor de San Francisco por	330
2 bultos vapor Sixaola de Nueva Orleans por	188	Bazar Latina, cucharas de madera, porta-	
La Importadora, havina de trigo 100 bul-	4.3.5	mangos de alg. etc., 9 bultos vapor Ancón de	
tos vapor Antigua de Nueva Orleans por Novedades Antonio, tobilleras de seda artifi-	427	Nueva York por.	308
cial etc., I bulto vapor Panamá de Nueva York		Roberto A. Cowes Cia., tira sde aulminio	
por	262	esmaltadas I bulto vapor Cristóbal de Nueva York por	338
S. Achurra, aparatos de radio recentores		Cia. Cyrnos S. A., champaña extra dry 100	993
etc., 7 bultos vapor Cape. Avinof de Nueva		buites vapor Bernieres de El Havre por	2.000
York por.	494	Partes Para Automóviles S. A., repuestos	
Cia. Inter. de Ventas S. A., sopus en latas 780 bultos vaper Cape Ann de Nueva York por	1 000	para autos I bulto vapor Antigua de Nueva	
La Florentina, leza manufacturada etc., 6	4.329	Orleans por	165
The American was indicated the second and the second secon		The films Pin and As a contract of the contrac	
hultos vapor Jugiello de Génova por	250	De Lima Cia, arodonal granulado, fando-	
bultos vapor Jugiello de Génova por La Importadora S. A., harina de triga etc	259	De Lima Cia, urodonal granulado, fando- rine granjas, 3 bultos vapor Coastal Adventu- ror de Acqualco por	287